Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 27/06/2024 15:07:07

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de Junio del 2024

INFORME N° 1472-2024-MTC/16.02

A : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**
DIRECTOR (E) GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental de la IOARR: "RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CUADRANTE AV. AGUSTIN GAMARRA, JR. CARLOS VALENZUELA GUARDIA, AV. PEDRO PABLO ATUSPARIA, AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE Y JR. JOSE DE SUCRE DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2606775, presentada por la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Referencia : a) Formulario N° 001/16 y Oficio N° 004-2024-MPH/A (HR N° T-008438-2024)
b) Oficio N° 0309-2024-MTC/16
c) Oficio N° 000160-2024-MPHZ/A (**HR N° E-165820-2024**)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Formulario N° 001/16 y Oficio N° 004-2024-MPH/A, con HR N° T-008438-2024 de fecha 04 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Huaraz (en adelante, **titular**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) de la IOARR señalado en el asunto, para la evaluación correspondiente.

1.2. Mediante Oficio N°0309-2024-MTC/16, de fecha 12 de febrero del 2024, la DGAAM remitió al titular el Informe N° 0205-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, presentó dieciocho (18) observaciones, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de estas.

1.3. Mediante Oficio N° 000160-2024-MPHZ/A, con HR N° E-165820-2024, de fecha del 01 de abril de 2024, el titular remite a la DGAAM del MTC, el levantamiento de las observaciones de la FITSA para la correspondiente evaluación.

II. BASE LEGAL

- **Sobre las competencias de la DGAAM y la DEA**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC
.

2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

2.2. Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

2.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (**ROF**) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del ROF, la DGAAM tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del ROF señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, DEA) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

- **Sobre la FITSA del sector transportes**

2.5. El artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (en adelante, **RPAST**), señala lo siguiente:

> ***"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***
> *11.1. Los **titular**es de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*
> *11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC
.

*de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*
*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (…)"*

2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
ii) Puente modular,
iii) Servicios de conservación periódica, y
iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del RPAST y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444.

2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que la el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1 A partir de la evaluación técnica se puede verificar que la ejecución de la IOARR: "RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CUADRANTE AV. AGUSTIN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC
.

GAMARRA, JR. CARLOS VALENZUELA GUARDIA, AV. PEDRO PABLO ATUSPARIA, AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE Y JR. JOSE DE SUCRE DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2606775**,** tiene como objetivo realizar la renovación de pistas y veredas en los cuadrantes de Av. Agustin Gamarra, Jr. Carlos Valenzuela Guardia, Av. Pedro Pablo Atusparia, Av. Confraternidad Internacional Este y Jr. Jose de Sucre del distrito de Huaraz; asi como, la reposición de todo elemento a afectarse durante la ejecución, como las cajas de agua y desagüe, el resane de buzones, la reposición de rejillas metálicas y finalmente las tuberías dañadas.

3.1.2 Asimismo, se verifica que el proyecto no generará impactos ambientales negativos significativos y que el titular ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al supuesto *iii) Servicios de conservación periódica*, establecido en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

<table>
<tr><th>N°</th><th>Ítem</th></tr>
<tr><td>1</td><td>-Requisitos de admisibilidad
1. La FITSA se encuentra suscrita por David Manuel Rosales Tinoco, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, así como, por los profesionales encargados de su elaboración, en cumplimiento del Art. 12 del RPAST.
2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 04 de enero de 2024 y número de recibo 10108 por derecho de tramitación.

-Supuesto de aplicación
La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, correspondiendo con las actividades a: iii) Servicios de conservación periódica.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Datos Generales del proyecto
2.1. Datos de los profesionales encargados de elaborar la FITSA:
La FITSA ha sido elaborada por dos profesionales, un especialista ambiental y un especialista social respectivamente, cuyos datos se presentan a continuación:
<table>
<tr><th rowspan="2">Datos</th><th>Roger Soriano Figueroa</th><th>Samuel Abelardo Hidalgo Asencios</th></tr>
<tr><th>Especialista ambiental</th><th>Especialista social</th></tr>
<tr><td>DNI de los profesionales</td><td>43682717</td><td>45589331</td></tr>
<tr><td>RUC de los profesionales</td><td>10436827178</td><td>10455893319</td></tr>
<tr><td>Profesión</td><td>Ingeniera Ambiental</td><td>Sociólogo</td></tr>
<tr><td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td><td>CIP: 237737</td><td>CSP: 3718</td></tr>
<tr><td>Adjuntar CV documentado y habilitación</td><td>Folio del 116 al 118</td><td>Folio 114 y 115</td></tr>
</table>
2.2. Datos del titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes
<table>
<tr><th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr>
<tr><td>Titular</td><td>Municipalidad Provincial de Huaraz</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

N°	Ítem		
	Representante Legal	David Manuel Rosales Tinoco	
	RUC/DNI	20172268430	
	Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)	Estudiosgdur548@gmail.com	
	Teléfono de contacto	940115804	
	Dirección Fiscal	AV. Luzuriaga Nº734, Ancash -Huaraz- Huaraz	
	Nombre completo del proyecto	"RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CUADRANTE AV. AGUSTIN GAMARRA, JR. CARLOS VALENZUELA GUARDIA, AV. PEDRO PABLO ATUSPARIA, AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE Y JR. JOSE DE SUCRE DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH".	
	Código Único de Inversión (CUI N°)	2606775	
	Ubicación Política	Ancash/ Huaraz/ Huaraz	
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18L)	**Descripción**	**Coordenadas UTM WGS84 (Zona 18 L)**	**Longitud (m)**
			Este (m) / **Norte (m)**	
		Jr. Buenaventura Mendoza	222777.499 / 8945486.102	540
		Pasaje Moises Castillo	222832.609 / 8945278.352	
		Jr. Agustin Loly	223093.520 / 8945363.282	
	Longitud (m)	540	
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	
	Monto de inversión	S/ 822,735.18 [1]	
	Tiempo de ejecución	60 días	
	¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
	El proyecto no incluye la construcción/ creación de vía (SI/NO)	El proyecto no incluye trazo nuevo	
	Tipo de intervención (supuesto)	*iii) Servicios de conservación periódica*.	
	Vida útil del proyecto	25 años	
	Etapas del proyecto	Planificación	- Se realizará el alquiler de oficinas, almacén y servicios higiénicos. - Implementación de tachos para la disposición de residuos sólidos. - Realizar el mapeo para la colocación de señalizaciones.
		Construcción	- Movilización y desmovilización de máquinas y equipos. - Cerco perimétrico provisional. - Limpieza de terreno.

[1] Monto declarado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - Invierte PE https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/215368

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

N°	Ítem			
				- Demolición de concreto y eliminación de material de demolición. - Implementación de pavimento rígido.
			Cierre de obras	- Se realizará la reposición de infraestructura dañada. - Se realizará la limpieza de toda el área usada. - Se retirará y colocará señalizaciones acordes a la normativa vigente.
			Operación y mantenimiento (*)	- Retiro de pavimento y concreto deteriorado - Reposición de bordes deteriorados de concreto - Limpieza y descolmatación - Retiro de muro de concreto deteriorado - Reposición de bordes deteriorados de concreto - Mantenimiento de plantas ornamentales - Mantenimiento de bancas colectivas - Mantenimiento de farolas solares - Mantenimiento de balaustres en el sardinel - Mantenimiento de pérgolas de tubería de - sección rectangular - Repintado de señalización horizontal, mediante pintura en pavimento-línea continua
		Área de Influencia del proyecto	**Directa**	**3.65 Ha**
			Criterios: - Áreas de emplazamiento y de acceso a las áreas auxiliares - Localidades en las que se emplaza el trazo del proyecto - Acceso a servicios educativos, seguridad y comercio - Presencia de organizaciones sociales - Estrategias de desarrollo rural y urbana – limites distritales	
			Indirecta	**119.72 Ha**
			Criterios: - Áreas de emplazamiento y de acceso a las áreas auxiliares - Localidades en las que se emplaza el trazo del proyecto - Acceso a servicios educativos, seguridad y comercio - Presencia de organizaciones sociales - Estrategias de desarrollo rural y urbana – limites distritales	
	(*) Actividades declaradas en el Cuadro N° 24 de la FITSA.			
3	**Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**			
	En el *ítem 07. Información de las áreas auxiliares* comprendido en los folios 19 al 20 de la FITSA, el titular no realizará el uso de áreas auxiliares, debido a las siguientes razones: - El proyecto no contempla la instalación de un campamento debido a que en su reemplazo se realizará el alquiler de un almacén y oficina. - El titular no realizará la explotación de cantera ni instalación de patio de máquinas. - Respecto al DME propuesto por el titular en el Botadero Municipal Carhuas Jirca, se hace la precisión que no es factible la aprobación de dicha área auxiliar debido a que su implementación está regulada por entidades pertenecientes a otros sectores. En ese sentido, se deberá tener en cuenta las			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

N°	Ítem
	consideraciones técnicas, ítem 4 del presente informe a fin de realizar un adecuado manejo de los residuos de la construcción y/o demolición a generarse por las actividades del proyecto.
4	**Identificación de fuentes de agua**
	En el *ítem 8, Identificación de fuentes de agua*, el titular declara que no existen fuentes de agua cercanas al proyecto.
5	**Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles**
	La IOARR **no** se superpone con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional o Ecosistemas Frágiles, según lo establecido en el *ítem 9, Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles*. En el anexo de Mapa de compatibilidad del SERNANP, se evidencia el sustento de lo declarado.
6	**Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural**
	La IOARR **no** se superpone a *áreas arqueológicas ni patrimonio cultural*, según lo declarado n el *ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.* En el anexo de Mapa de restos arqueológicos, se evidencia el sustento de lo declarado.
7	**Residuos sólidos y Líquidos**

El titular en el *ítem 11. Residuos sólidos y líquidos* comprendido en los folios 12 al 14, estima que los residuos generados por las actividades del proyecto serán de 1 098.00 kg. A continuación, el detalle según el tipo de residuos:

Peligrosidad	Tipo de residuos (*)	Descripción	% de generación
Residuos no peligrosos	Orgánicos	Restos de alimentos, maderas, hojarascas o similares	57
	Inorgánicos	Metales (Desperdicio de acero, alambres, clavos, etc.)	6
		Vidrios (envases de bebidas, gaseosas, vasos, etc.)	3
		Papel y cartón (periódicos, revistas impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.)	3
		Plástico (Envases de yogurt, vasos, botellas de bebidas gaseosas, etc.)	11
		NO aprovechables (Papel higiénico, residuos sanitarios, bolsas de plástico, tecnopor entre otros)	8
Residuos Peligrosos	Peligrosos	Trapos absorbentes con restos de hidrocarburos, envases de productos químicos peligrosos, filtros de aceite, envases de pintura, suelo contaminado con algún producto químico o hidrocarburo.	12

Respecto a los residuos líquidos domésticos generados, se estima que se requerirá la instalación de un (01) baño portátil de 90 litros (uso exclusivo del personal de obra). Referente al mantenimiento, se efectuará semanalmente, a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

(*) La disposición final de residuos se dará en base a la normativa vigente. Los residuos municipales se dispondrán con el camión recolector de la municipalidad de Huaraz. Los residuos peligrosos se tratarán con una empresa operadora autorizada por el Ministerio del Ambiente. Los residuos reciclables, se coordinará con el área encargada de la Municipalidad de Huaraz y con los recicladores formalizados para su disposición adecuada.

8	**Caracterización de línea base ambiental, socioeconómico y cultural**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

N°	Ítem
	El titular en el *ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural* comprendido desde el folio 15 al 17 ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en: **<u>Medio Físico</u>** El clima de la zona del proyecto, ubicada entre los 3,200 y 3,500 m.s.n.m. en la Cuenca del río Santa en la Cordillera Blanca, es de tipo tundra, con un promedio anual de precipitaciones de 700 mm y temperaturas alrededor de los 12°C. Las lluvias más intensas se concentran entre diciembre y abril, mientras que los veranos son lluviosos y nubosos, y los inviernos, rigurosos y secos. Los recursos hídricos principales provienen de los ríos Quillcay y Santa, además de varios manantiales, vitales para el suministro de agua en época de estiaje. Geológicamente, el área se caracteriza por formaciones del eratema Cenozoico del sistema Cuaternario, compuestas por depósitos glaciofluviales y rocas intrusivas neógenas, así como mezclas de bolonería, gravas, arenas y arcillas de baja plasticidad. Durante las inspecciones, no se identificaron fallas geológicas ni problemas de desmoronamiento o invasiones eólicas, lo que indica una estabilidad geológica adecuada para el desarrollo del proyecto. **<u>Medio Biológico</u>** De acuerdo al Sistema de Clasificación de Zonas de Vida del Mundo propuesto por Leslie R. Holdridge, el área de estudio incluye principalmente la Zona de Vida Bosque Húmedo Montano Sub-Tropical (bh-MS). Esta zona, que se extiende entre los 3,000 y 4,000 m.s.n.m., presenta precipitaciones anuales entre 600 y 800 mm y temperaturas que oscilan entre 20° y 4°C. En esta área, se llevan a cabo actividades agrícolas y ganaderas debido a la disponibilidad de tierras agrícolas y pastos naturales, ofreciendo un potencial agropecuario de regular a bueno. En cuanto a la flora y fauna, se observa en los flancos adyacentes y quebradas afluentes una variedad de plantas ornamentales, arbustos exóticos y endémicos, utilizados principalmente con fines recreativos. En términos de fauna, el área del proyecto tiene una escasa variedad de especies en estado salvaje. Entre los mamíferos, se destacan aves silvestres y, entre las aves, el picaflor (Chalcostigma stanley), junto con una cantidad variable de insectos. **<u>Medio Socioeconómico</u>** El comercio en la zona es de pequeña escala y se caracteriza por su precariedad, con predominio de trueque e informalidad ambulatoria. Los comerciantes suelen abastecerse de productos provenientes de la ciudad de Huaraz y de sus propias cosechas. Según datos del INEI de 2015, la provincia de Huaraz tiene una población de 166,625 habitantes, que se dedican principalmente a actividades agropecuarias y comerciales. En cuanto a las características culturales, existen centros educativos estatales en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, ubicados en poblaciones cercanas al área del proyecto. La mayor demanda de servicios educativos se concentra en estos niveles.
9	**Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**
	En el *ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales* comprendido desde el folio 48 al 69 el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado. Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz CONESA (2010), para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia; el resultado de la evaluación fue "No Significativo". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

N°	Ítem

Etapa	Medio	Componente	Impacto Ambiental
Planificación	Medio físico	Aire	- Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Incremento de nivel sonoro - Incremento de emisiones de Material Particulado
	Medio socioeconómico	Economía	- Incremento del ingreso familiar - Dinamización de la economía local - Oportunidad de generación de empleo local
		Social	- Sobre expectativas laborales
Construcción	Medio físico	Aire	- Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Incremento de nivel sonoro - Incremento de emisiones de Material Particulado
		Agua	- Alteración de la calidad del agua
	Medio biológico	Paisaje	- Alteración paisajística - Recuperación del entorno paisajístico
	Medio socioeconómico	Economía	- Incremento del ingreso familiar - Dinamización de la economía local - Oportunidad de generación de empleo local
		Social	- Sobre expectativas laborales
Cierre	Medio físico	Aire	- Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Incremento de nivel sonoro - Incremento de emisiones de Material Particulado
	Medio socioeconómico	Economía	- Incremento del ingreso familiar - Dinamización de la economía local - Oportunidad de generación de empleo local
		Social	- Sobre expectativas laborales
Operación y mantenimiento	Medio físico	Suelo	- Alteración de calidad de los suelos
		Aire	- Aumento de los niveles de presión sonora - Aumento de emisiones de Gases de Combustión - Aumento de emisiones de Material Particulado
	Medio socioeconómico	Economía	- Incremento del ingreso familiar - Dinamización de la economía local
		Social	- Oportunidad de generación de empleo local

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el *ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido desde el folio 45 al 54, el titular ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Manejo de residuos sólidos y líquidos
- Manejo de áreas auxiliares

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

N°	Ítem
	- Plan de seguimiento y monitoreo ambiental - Programa de asuntos sociales - Plan de cierre y abandono El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente. Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser llevado a cabos a través de la constatación de la correcta clasificación de los residuos en la fuente de generación, del estado de conservación de los contenedores residuos sólidos, registro de cantidades de residuos generados, certificados de disposición final de residuos sólidos emitidos por el relleno autorizado, constatación del mantenimiento y funcionamiento de los baños químicos, acopio adecuado de suelo orgánico, que las áreas de trabajo cuenten con una demarcación y señalización adecuada, que las áreas afectadas, entre otros, según corresponda. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de ocho semanas o sesenta días calendario; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 7,900.93 (siete mil novecientos con 93/100 soles) para la implementación del proyecto (etapa preliminar, construcción y cierre). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	**Anexos** La FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos en una carpeta compartida mediante un link de acceso, los anexos que se presentan son los siguientes: - Plano de ubicación - Mapa de no superposición en sitios arqueológicos - Mapa de compatibilidad del SERNANP - Panel fotográfico - CV documentado de los especialistas encargados de elaborar la FITSA

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El titular del proyecto deberá cumplir con la implementación de las medidas de manejo ambiental para la ejecución del proyecto, las mismas que han sido contempladas en la FITSA, asi como las consideraciones tecnicas siguientes:

a) Respecto al manejo residuos sólidos no municipales:
   i. Establecer puntos de segregación de residuos sólidos mediante la instalación de cilindros de colores codificados en base a la Norma Técnica Peruana de Colores NTP 900.058.2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

ii. Realizar el almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 1278 y su reglamento.

b) Para el manejo residuos sólidos de la construcción y/o demolición:
   i. Garantizar el manejo adecuado de los residuos sólidos de la construcción y/o demolición hasta su disposición final.
   ii. Asegurar el adecuado manejo de material excedente, realizando el retiro en forma contínua y disponiendolo en áreas autorizadas.
   iii. Prohibir las excavaciones en áreas no autorizadas.
   iv. Humedecer las áreas de trabajo y vías de acceso.

c) En cuanto al área de influencia ambiental:
   i. Las medidas de manejo ambiental tendrán un alcance en el área de influencia ambiental del proyecto, la cual se encuentra delimitada por los componentes prinicipales del proyecto y áreas en donde se realizará la reposición de todo elemento a afectarse durante la ejecución, como las cajas de agua y desagüe, el resane de buzones, la reposición de rejillas metálicas y finalmente las tuberías dañadas. Además se considera a la población aledaña al área de intervención.

d) Respecto a las medidas de manejo ambiental:
   ii. Registro fotográfico que evidencie la implementación de las medidas de manejo ambiental.
   iii. Listado de asistencias a capacitaciones o certificados de participación.
   iv. Manifiestos de los residuos peligrosos generados.
   v. Certificados de inspección técnica vehicular

e) Sobre el aprovechamiento del recurso hídrico:
   i. Realizar un abastecimiento eficiente de agua potable para el personal de obra, para lo cual podrá considerarse la adquisición de bidones de 20 L de empresas autorizadas.
   ii. El abastecimiento de agua hacia hacia la obra, debera realizarse a través de un tercero que cuenten con las autorizaciones respectivas, debido a que no se ha declarado el uso de fuentes de agua superficial.

f) Durante la etapa de operación y mantenimiento, es fundamental que el presupuesto destinado a las medidas ambientales sea cubierto durante toda la vida útil del proyecto. El titular será responsable de garantizar los recursos necesarios para implementar las medidas ambientales establecidas en la FITSA a lo largo de todas las etapas del proyecto.

g) Sin perjuicio del cumplimiento de las medidas propuestas, el Titular deberá cumplir las medidas aplicables a su proyecto, precisadas en el Título IV. Medidas de protección ambiental aplicables a las actividades de transporte del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

V. DE LA EVALUACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación correspondiente. El análisis formulado se encuentra en el Anexo del presente informe.

VI. CONCLUSIONES

6.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Huaraz, en calidad de titular, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la **IOARR: "RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CUADRANTE AV. AGUSTIN GAMARRA, JR. CARLOS VALENZUELA GUARDIA, AV. PEDRO PABLO ATUSPARIA, AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE Y JR. JOSE DE SUCRE DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2606775**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

6.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la DGAAM declare la conformidad de la FITSA correspondiente a la **IOARR: "RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CUADRANTE AV. AGUSTIN GAMARRA, JR. CARLOS VALENZUELA GUARDIA, AV. PEDRO PABLO ATUSPARIA, AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE Y JR. JOSE DE SUCRE DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2606775**.

6.3 La conformidad de la FITSA que emita la DGAAM no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el titular para la implementación del precitado proyecto.

6.4 En caso el titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la DGAAM y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

6.5 El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, así como las **consideraciones técnicas señaladas en el ítem IV. del presente informe**, cuyo incumplimiento es materia de supervisión y fiscalización ambiental por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC
.

VII. RECOMENDACIÓNES

7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA de la **IOARR: "RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CUADRANTE AV. AGUSTIN GAMARRA, JR. CARLOS VALENZUELA GUARDIA, AV. PEDRO PABLO ATUSPARIA, AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE Y JR. JOSE DE SUCRE DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2606775**.

7.2. Elevar el presente Informe a la DGAAM para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huaraz, en su condición de titular, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: AGUIRRE LOAYZA ANDRES
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/06/2024 12:23:18-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: PICOY APOLO FLAVIA DORLE FIR 72575778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2024 12:20:56-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Flavia Dorle Picoy Apolo
Especialista Legal
ICAT N° 912

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ BENITES ROCIO
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/06/2024 15:00:22-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Visto el presente Informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/aal/fdpa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 0309-2024-MTC/16, el 12 de febrero de 2024 la DGAAM remitió a la Municipalidad Provincial de Huaraz, el Informe N° 0205-2024-MTC/16.02, con dieciocho (18) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Oficio N° 000160-2024-MPHZ/A, con H/R N° E-165820-2024 del 0 de abril de 2024, el titular presentó el levantamiento de observaciones para su evaluación, considerando a continuación el resultado total de la evaluación.

A continuación, se describe el resultado de la evaluación:

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N° 01:
De la revisión de la FITSA de la IOARR, se confirma que la FITSA ha sido suscrita por el Sr. David Manuel Rosales Tinoco, Alcalde Provincial de Huaraz, no obstante, se verifica que no ha suscrito sus anexos, por lo que, el Titular deberá suscribir la totalidad de la FITSA incluido sus anexos.

Análisis:
De la revisión de la FITSA actualizada se verifica que los anexos cuentan con la suscripción del titular. Se recuerda al titular, que la FITSA del asunto tiene carácter de declaración jurada, tal como señala el artículo 12 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (RPAST); en ese sentido, el titular tiene que firmar todo el contenido de la FITSA.
Estado: Observación subsanada

Observación N° 02:

De la revisión de la FITSA, se indica las siguientes observaciones:

i) Los profesionales responsables de la elaboración de la FITSA deberán suscribir la totalidad de dicho documento, puesto que se verifica la falta de suscripción en los anexos de la misma según indica el RPAST Art. 12 del DS 004-2017-MTC
ii) Verificado los anexos adjuntos a la FITSA, se observa que el profesional social Samuel Abelardo Hidalgo Asencio, no adjunta la documentación que acredite su experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes, tampoco adjunta el certificado de habilidad vigente del colegio profesional al cual pertenece; por lo tanto, el Titular deberá adjuntar a la FITSA dichos documentos.

Análisis:
De la revisión de la FITSA se tiene lo siguiente:

i) Los profesionales responsables de la elaboración de la FITSA suscribieron los Anexos, tal como señala el Art. 12 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (RPAST). Aspecto subsanado.
ii) No se adjunta documentación que acredite la experiencia del especialista social (Folio del 77 al 84) en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC
.

transportes; sin embargo, se verifica que, durante el proceso de evaluación de la FITSA, el especialista ha cumplido con subsanar la totalidad de observaciones técnicas formuladas en su especialidad, por lo tanto, se da como subsanada la observación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 03:
De la revisión del ítem 3. Supuesto de aplicación, comprendido en el folio 62, se observa que el Titular indica que la FITSA se sustenta en el Art. 11 del DS 004-2017-MTC, no obstante, la composición de la FITSA según revisión de esquema, hace referencia a la RD 573-2022-MTC/16, por lo que, el Titular deberá sincerar lo descrito en este ítem, e identificar y sustentar el supuesto de aplicación a la que se acoge la FITSA, que basada en la RD 573-2022-MTC/16 aplica al supuesto indicado en el Anexo I (Servicios de conservación periódica).

Análisis:
El titular en el ítem 3 (Folio 4) de la FITSA, sustento el supuesto de aplicación de la IOARR amparada en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, en el supuesto de aplicación ii) Servicios de conservación periódica

Estado: Observación subsanada

Observación N° 04:
De la revisión del *Ítem 04: Marco Legal*, comprendido en los folios 62 al 58, el Titular deberá declarar de manera independiente el marco legal general y el marco legal especifico. Asimismo, se recomienda incluir la siguiente normativa:
General:
- Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM.
- Resolución Ministerial Nº 455- 2018-MINAM
- Decreto Supremo N° 175-2022-EF

Especifico:
- Resolución Directoral Nº 0573-2022-MTC/16

Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA

Análisis:
El titular agregó a su marco legal, la normativa recomendada.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 05:
De la revisión del *ítem 5. Datos generales de la IOARR,* comprendido en los folios 57 y 56, se observa lo siguiente:

i) El Titular deberá acondicionar su análisis con el esquema propuesto por la RD Nº 0573-2022-MTC/16, además de, describir de manera breve en que consiste el proyecto, las características principales del mismo y sus componentes.
ii) El Titular deberá adicionar información técnica para determinar que la IOARR a desarrollar se enmarca en el objetivo principal de la FITSA, que para ser considerada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

como tal se deberá sustentar que los impactos a generarse durante la ejecución de la IOARR se categorizan como "No Significativos".

iii) El Titular deberá corregir la *Tabla Nº 4.- Las coordenadas UTM (WGS 84) de la obra son las siguientes;* puesto que el Titular hace referencia a un botadero, el cual según la *"Guía técnica para la clausura y conversión de botaderos de residuos sólidos - DIGESA"* lo define como: *"Un botadero es el lugar donde se disponen los residuos sólidos sin ningún tipo de control; los residuos no se compactan ni cubren diariamente y eso produce olores desagradables, gases y líquidos contaminantes. Muchas veces en los botaderos existen recicladores y criadores de cerdos que ponen en riesgo la salud y contaminan el ambiente";* por lo tanto, según el anexo I de la RD Nº 0573-2022-MTC/16, el Titular deberá declarar las áreas auxiliares que hará uso, corrigiendo el termino de botadero, ya que este hace referencia a lugares en donde se realiza la disposición de residuos sólidos sin ningún tipo de manejo ni control.

iv) Por la naturaleza de la FITSA y el supuesto de aplicación, el Titular deberá modificar la expresión "*Mejorará*" en las características proyectadas, puesto que el supuesto de conservación periódica, no implica mejoramiento.

Análisis:

En el ítem 5, se tiene lo siguiente:

i) El Titular no desarrolla la totalidad de información requerida según el ítem 5 del Anexo I de la RD Nº 0573-2022-MTC/16; sin embargo, si desarrolla la información más relevante a considerar durante el proceso de evaluación de la FITSA.

ii) El Titular en el folio 10 de la FITSA, describe de forma breve las obras civiles y reposición de algunos componentes viales.

iii) El titular en el ítem 7 (Folio 11), indica que el Depósito del material excedente se ubicará en el Botadero Municipal Carhuas Jirca, al respecto se precisa que no es factible la aprobación de dicha área auxiliar debido a que su implementación está regulada por entidades pertenecientes a otros sectores. En ese sentido, se deberá tener en cuenta las consideraciones técnicas, ítem 4 del presente informe a fin de realizar un adecuado manejo de los residuos de la construcción y/o demolición a generarse por las actividades del proyecto.

iv) El Titular modificó la expresión "*Mejorará*" por "Reposición".

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N° 06:</u>

De la revisión del ítem 6. Ubicación de la IOARR, el Titular hará uso del anexo I de la RD Nº 0573-2022-MTC/16, para que pueda implementar la FITSA según lo indica, teniendo en consideración la no superposición de la IOARR en ANP, ZA o ACR, del mismo modo con cercanía a cuerpos hídricos, de lo contrario deberá adjuntar el trámite correspondiente en la autoridad competente.

Análisis:

En el ítem 6 (folio 11), el titular remite una coordenada de ubicación referencial del proyecto y señala que esta se llevará a cabo en los cuadrantes de Av. Agustin Gamarra, Jr. Carlos Valenzuela Guardia, Av. Pedro Pablo Atusparia, Av. Confraternidad Internacional Este y Jr. Jose de Sucre del distrito de Huaraz.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

Observación N° 07:
De la revisión del *ítem 7. Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas*, se observa lo siguiente:

i) El Titular deberá implementar la FITSA según lo indica el anexo I de la RD Nº 0573-2022-MTC/16, declarar las áreas auxiliares a utilizar durante la ejecución de la IOARR.
ii) El Titular deberá verificar que las áreas auxiliares declaradas no se superpongan en ANP, ZA, ACR o cuerpos hídricos, de lo contrario deberá adjuntar el trámite correspondiente en la autoridad competente.
iii) El Titular deberá sustentar porque no declara alguna de las áreas auxiliares (si los hubiera) propuestas en el anexo I de la RD Nº 0573-2022-MTC/16

Análisis:
En el ítem 7, se tiene lo siguiente:

i) El titular implemento los datos según lo plasmado en el ítem 7 de la RD Nº 0573-2022-MTC/16.
ii) El Titular no realizará la habilitación de áreas auxiliares, por lo tanto no existirá superposición con ANP, ZA, ACR o cuerpos hídricos.
iii) El titular sustenta la no habilitación de alguna de las áreas auxiliares.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 08:
De la revisión del *ítem 8. Identificación de fuentes de agua*, se observa que el Titular deberá implementar la FITSA según lo indica el anexo I de la RD Nº 0573-2022-MTC/16, declarará también, nombre de la fuente, tipo de fuente, puntos de captación, disponibilidad hídrica, caudal de captación y en caso corresponda, declarar tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como el volumen requerido.

Análisis:
En el ítem 8, el titular no declaro la estimación y modalidad del abastecimiento del agua que será requerido en obra, y tampoco del agua de consumo humano requerido en los frentes de trabajo, por lo tanto, el titular deberá describir lo señalado. En ese sentido, se deberá tener en cuenta las consideraciones técnicas, ítem 4 del presente informe a fin de realizar un adecuado manejo del recurso hídrico.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 09:
De la revisión del *ítem 11. Residuos sólidos y líquidos,* comprendidas en los folios 55 al 54, se observa lo siguiente:

i) El Titular deberá implementar la FITSA según lo indica el anexo I de la RD Nº 0573-2022-MTC/16
ii) El Titular indica que, para determinar la cantidad de residuos sólidos expresada en peso, hará uso de una formula, la cual incluye el dato de Tiempo (T), en este dato el Titular indica que serán 4 meses, verificado en el portal del Invierte.pe el tiempo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

ejecución de la IOARR será de 5 meses; conforme a ello, el Titular deberá sincerar la información que proporciona y homogenizar los datos.

iii) El Titular deberá realizar un cuadro informativo en cual plasme la cantidad estimada de residuos a generarse, clasificándolos por actividad generadora y tipo de residuo, incluyendo en este arreglo a los efluentes.

Análisis:

En el ítem 11, se tiene lo siguiente.

i) El Titular implemento la FITSA según lo indica el anexo I de la RD Nº 0573-2022-MTC/16.
ii) El Titular indica que el tiempo de ejecución será de dos (02) meses.
iii) El Titular en el cuadro N°12, realizó la estimación del volumen de los residuos sólidos a generarse; sin embargo, no precisa el manejo de los residuos de la construcción y/o demolición a generarse por lo tanto deberá tener en cuenta las consideraciones técnicas, ítem 4 del presente informe a fin de realizar un adecuado manejo de los mismos.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N° 10:</u>

De la revisión del ítem 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio, se observa que el Titular deberá no desarrolla dicho ítem según lo requerido por el anexo I de la RD Nº 0573-2022-MTC/16; por lo tanto, se requiere su elaboración, de tal manera que en un cuadro se mencione y detalle las actividades que se ejecutarán durante las etapas de planificación, ejecución, cierre y operación y mantenimiento de la inversión

Análisis:

El titular describe de manera general las actividades a desarrollarse en las etapas de la IOARR.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N° 11:</u>

De la revisión del *ítem 13. Área de Influencia de la IOARR*, comprendida en los folios 54 al 53, se observa lo siguiente:

i) El Titular deberá indicar los criterios para la delimitación de cada área (Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta).
ii) El Titular deberá determinar las áreas de influencia mediante Coordenadas UTM WGS84, esto con el objetivo de georreferenciar y verificar su disposición en la zona donde se desarrollará la IOARR, además, presentará planos en los cuales se verifique la ubicación, componentes y otros, debidamente suscrito.
iii) El Titular verificará que el Área de Influencia Directa incluirá a las áreas auxiliares sin excepción.

Análisis:

En el ítem 13, se tiene lo siguiente:

i) El titular describe los criterios de delimitación para el área de influencia directa y para el área de influencia indirecta de la IOARR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

ii) El titular no presentó el plano donde se visualice el área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII) de la IOARR, por lo tanto, para la aplicación de las medidas de manejo ambiental deberá tener en cuenta las consideraciones técnicas, ítem 4 del presente informe a fin de realizar.
iii) El proyecto no contemplará la instalación de áreas auxiliares, por lo tanto, no se realizó modificaciones.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 12:

De la información presentada por el Titular en el *ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural,* comprendida en los folios 53 al 51, el Titular describe los medios físico, biológico y socioeconómico. Hace la diferenciación de las especies de flora y fauna según su estado de conservación y vulnerabilidad, no obstante, el Titular deberá precisar la fuente (entidad, estudio, año) de cada información descrita en el presente ítem y en lo posible nutrir su análisis con cuadros, tablas, mapas, etc.

Análisis:

El titular describe los medios físico, biológico y socioeconómico hace la diferenciación de las especies de flora y fauna según su estado de conservación y vulnerabilidad, además precisa algunas fuentes bibliográficas de lo descrito.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 13:

En la información presentada por el Titular en el *ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, comprendido en los folios 51 al 22 de la FITSA, se observa lo siguiente:

i) El Titular deberá incluir en el Cuadro Nº 21: Matriz de identificación de impactos; a la etapa denominada como "Operación y mantenimiento", además de incluir una columna para "Medio afectado".
ii) El Titular deberá describir todos los impactos identificados en su análisis y no solo los más significativos.

Análisis:

Del ítem 15, se tiene lo siguiente:

i) En el cuadro N° 24, el titular incluye la etapa de operación y mantenimiento; sin embargo, no existe compatibilidad con las actividades declaradas de la IOARR del ítem 12, en ese sentido, para la presente evaluación se considera lo descrito en el Cuadro N° 24 por existir mayor detalle.
ii) El titular describe los impactos ambientales identificados.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 14:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC .

De la revisión del *ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido en los folios 22 al 14 de la FITSA, se observa lo siguiente:

i) El Titular deberá actualizar la información con lo descrito en las Observaciones precedentes del presente informe, conforme a ello, elaborará un cuadro resumen en el cual se verifique la etapa, actividad, medio al que afecta, componente, impacto ambiental, programa o plan, medios de verificación y responsable de la aplicación.
ii) Respecto a la propuesta de puntos monitoreo de aire y ruido, se deberá sustentar su inclusión dado que, al ser un proyecto con impactos no significativos, se presupone que los factores ambientales no serían impactados de manera significativa. De considerar necesaria mantener la propuesta de los monitoreos, el Titular deberá señalar de manera precisa los puntos de monitoreo propuesto, frecuencia y parámetros considerados para el monitoreo, ya que dicha información no ha sido desarrollada

Análisis:

Del ítem 16, se tiene lo siguiente:

i) El titular actualiza la información según lo observado. Cabe precisar que con el objetivo de complementar lo desarrolllado, deberá tener en cuenta las consideraciones técnicas, ítem 4 del presente informe.
ii) En el ítem 16.4.1, el titular declara que no realizara monitoreos ambientales, debido a que los impactos de la IOARR, son de naturaleza no significativa.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N° 15:</u>

En la información presentada por el Titular en el ítem 17. Cronograma de Ejecución, comprendida en los folios 13 al 11, el Titular deberá actualizar el cronograma, tomando en consideración las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas de la IOARR.

Análisis:

En el ítem 17, el Titular actualizó el cronograma de los programas y/o planes de manejo ambiental propuestos.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N° 16:</u>

De la revisión del *ítem 18. Presupuesto de implementación,* en el folio 11 al 08, el Titular deberá actualizar el presupuesto, tomando en consideración las observaciones descritas anteriormente

Análisis:

En el ítem 18, el Titular actualizó el presupuesto del plan de manejo ambiental.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N° 17:</u>

De la revisión del *ítem 19. Conclusiones y Recomendaciones,* comprendida en el folio 07, el Titular deberá corregir lo consignado
en el segundo guion *"…, contempla cuatro meses de ejecución"* según la subsanación de la Observación Nº 09-ii).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC
.

Análisis:
En el ítem 19, el titular compatibilizo el tiempo de ejecución de la IOARR, que es de dos (02) meses.
Estado: Observación subsanada

Observación N° 18:
De la revisión del *ítem 20. Anexos*, comprendido desde el folio 06 hasta el 01 y 22 sin foliación, se indica que:

i) El Titular deberá presentar los anexos según indica el anexo I de la RD Nº 0573-2022-MTC/16, debidamente suscritos por el Titular y los profesionales responsables.
ii) Deberá actualizar los anexos a presentar tomando en consideración las observaciones formuladas en el presente informe y presentarlos en formato PDF, Shapefile, .DWG (editable y georreferenciado).
iii) El Titular deberá ordenar la numeración del esquema utilizado para la elaboración de la FITSA.

Análisis:
Respecto a la presente observación:
i) El Titular presento los anexos suscritos por el Titular y los profesionales responsables.
ii) Se actualizó los anexos presentados.
iii) El titular ordenó la numeración del esquema de la FITSA.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3302394 ingresando el número de expediente E-165820-2024 y la siguiente clave: 9PDSXC
.